

**OTRO SI, MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 037 – 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA – PERSONERÍA MUNICIPAL Y CARLOS ALEJANDRO AMAYA NIÑO, IDENTIFICADO CON NUMERO DE CÉDULA 79.838.837 DE BOGOTÁ.**

**CONTRATO:** No. 037 – 2024  
**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPAL  
**CONTRATISTA:** CARLOS ALEJANDRO AMAYA NIÑO  
**C.C.:** 79.838.837 DE BOGOTÁ.

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE CIENCIA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. BIBLIOTECOLOGÍA Y ARCHIVÍSTICA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.

Entre los suscritos a saber **DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.161.809 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente **OTRO SI** obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Chía en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca mediante Resolución No. 07 del 17 de enero de 2024 como Personero Municipal de Chía Cundinamarca, cargo para el cual tomo posesión el día 10 de enero de 2024, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO - PERSONERÍA MUNICIPAL** con NIT. 899.999.172-8, quien para los efectos del presente **OTROSÍ** modificatorio se denomina **EL MUNICIPIO - PERSONERÍA MUNICIPAL**, por una parte y por la otra **CARLOS ALEJANDRO AMAYA NIÑO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.837 DE BOGOTÁ, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente **OTROSÍ - MODIFICATORIO** en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en consideración a que el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 037 – 2024**, celebrado entre las partes el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que aún se encuentra vigente y en ejecución, y con Acta de Inicio de fecha de primero (01) de noviembre de 2024, tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto. Hemos decidido de común acuerdo celebrar el presente **OTROSÍ - MODIFICATORIO** al Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 037 – 2024**, previas las siguientes consideraciones:

1. El MUNICIPIO- PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA y CARLOS ALEJANDRO AMAYA NIÑO, identificado con C.C. 79.838.837 DE BOGOTÁ, celebraron el Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. No. 037 – 2024**, cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales en el área de ciencia de la información y documentación, bibliotecología y archivística para la elaboración de las tablas de valoración documental de la Personería Municipal de Chía", que como ya se mencionó el acta de Inicio se suscribió el primero (01) de noviembre de 2024, a fin de atender diferentes necesidades y la adecuada prestación de los servicios propios de la misión institucional.
2. El contrato 037-2024 tiene un plazo de ejecución de DOS (02) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y firma del Acta de Inicio.
3. A la fecha del presente documento
4. Que con el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** la entidad pretende dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 3 de la Ley 80 de 1993 el cual consagra

que: "De los fines de la de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

5. Que teniendo en cuenta el inciso 3 del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que "(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".
6. Que el día veintisiete (27) de diciembre de 2024 la SUPERVISORA del contrato LAURA ANDREA SÁNCHEZ SALGEDO allegó la solicitud y justificación para efectuar un OTROSI MODIFICATORIO al contrato, manifestando que
  - El contrato tiene un término inicial de dos (02) meses, por un valor de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.370.000,00); este tiene como fecha de terminación el 30 de diciembre de 2024, no habiendo recibido a esta fecha la totalidad del servicio contratado, razón por la cual se hace necesario prorrogar el contrato 037 de 2024, lo anterior teniendo en cuenta que dentro de la forma de pago se estipuló un total de cuatro (04) desembolsos previa entrega de diferentes productos.
  - En el marco del contrato se requiere realizar la verificación exhaustiva del producto: 1. Inventario documental ajustado, con las 8934 unidades documentales correspondientes al pago No. 3, lo anterior debido a que se el acervo documental de la Entidad cuenta con una gran cantidad de unidades documentales correspondientes al archivo, las cuales deben ser verificadas por parte de los auxiliares de la Personería junto con el contratista, previa orden de pago.
  - Así mismo, a la fecha de este documento el contratista solicita la extensión de tiempo en el plazo de ejecución del contrato toda vez que no ha realizado la entrega del producto correspondiente al pago cuarto, el cual está compuesto por:
    1. Cuadro de clasificación documental.
    2. Tablas de valoración documental.
    3. Memoria descriptiva.
    4. Memoria de la sustentación de este instrumento archivístico.
7. En la cláusula sexta del contrato se estipuló: "**PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato".

La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y (4) meses más, para efectos de su liquidación.
8. Que el presente otro si al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 014 de 2024 se registró por las prescripciones contenidas en el clausulado del Contrato principal, no modificadas en el presente documento y por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA- OBJETO DE LA MODIFICACION:** Modifíquese parcialmente el numeral sexto (06) del contrato 014-2024, el cuál quedará así: 6. el plazo de ejecución del contrato será TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y (4) meses más, para efectos de su liquidación.

**PARÁGRAFO:** Dadas las condiciones del presente otro si, MODIFICATORIO 01, el CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizara reclamaciones por este motivo.


**SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO:** el presente otro si modificatorio se perfecciona con las firmas de las partes.

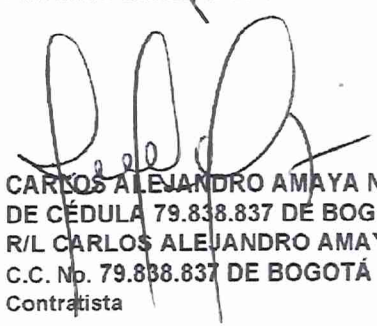
**TERCERA- PLAZO PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** los requisitos de ejecución deberán cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento.

**CUARTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO:** Las estipulaciones previstas en el clausulado del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 037 de 2024, que no sean contrarias al presente documento, continúan vigentes, y su obligatoriedad permanece.

**QUINTA- DOCUMENTOS DE LA MODIFICACIÓN:** Constituyen parte esencial del presente OTROSÍ – MODIFICATORIO el siguiente documento: a) El estudio que soporta la oportunidad necesidad y conveniencia para el presente otro sí modificatorio.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se firma en la Personería de Chía - Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en dos ejemplares del mismo tenor.

  
**DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA**  
C.C. No. 1.010.161.809 expedida en Bogotá  
Personero Municipal de Chía

  
**CARLOS ALEJANDRO AMAYA NIÑO**  
DE CÉDULA 79.838.837 DE BOGOTÁ.  
R/L CARLOS ALEJANDRO AMAYA NIÑO  
C.C. No. 79.838.837 DE BOGOTÁ  
Contratista

Elaboró Ximena Aldana Caviedes – Profesional Universitario de Contratación  
Revisó Diana Tibaquichá Martínez – Directora Administrativa y Financiera  
Aprobó Daniel Alexander Moyano Peña Personero Municipal de Chía  
TRD-111-8-4

